



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL N° 13-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

El Decreto N° 189 "Nacionalización de las Compañías Eléctricas Privadas" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 5 de diciembre 1979, por el cual el Estado de Nicaragua adquirió la totalidad de las acciones, participación social o patrimonio de las Compañías Eléctricas Privadas.

II

Que la Empresa "J. A. Willey Cía. Ltda." (Matagalpa Power y anexos) fue afectada por el Decreto antes referido, y que el 50% de la participación accionaria en la mencionada empresa le correspondía a la Sucesión de la Señora Carolyn Vivían Smith de Willey.

III

Que de acuerdo al Testamento Abierto de la Sra. Carolyn Vivían Smith de Willey, otorgado en la Villa de la Trinidad, Departamento de Estelí, del dos de febrero de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Salvador Antonio Arias Bello y debidamente inscrito en el Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, de la parte que le correspondía a la señora nominada en la empresa Matagalpa Power y Anexos, legó las dos quintas partes (40%) a Robert Alfred Willey y las otras tres quintas partes (60%), en común y por parte iguales a Alan Smith Willey y Katherine Lee Willey.

IV

Que las dos quintas partes (40%) que le correspondían conforme el citado testamento, al legatario señor Robert Alfred Willey, fueron indemnizadas según Acuerdo Ministerial número 17-2001 de fecha veinticinco de abril del año dos mil uno. Dicha indemnización consta en Escritura Pública de Finiquito No.106 de la Notaria del Estado de las ocho y veinte minutos de la mañana del día 23 de julio del 2001, ante los oficios del Notario León Felipe Sampson Vanegas. Las otras tres quintas partes (60%), legadas en común y por partes iguales a Katherine Lee Wille y Allan Smith Willey serán indemnizadas en la forma y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

V

Que la intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinó que el monto a indemnizar a los Legatarios Allan S. Willey Smith y Katherine Lee Willey de la Sucesión Testamentaria de la Señora Carolyn Vivian Smith de Willey por las tres quintas partes del total de acciones que pertenecían a la nominada testadora, es por la cantidad equivalente en córdobas a setecientos trece mil trescientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$713,367.00), tomando como base el balance general de la empresa cortado al 30 de junio de mil novecientos setenta y ocho, y ajustes correspondientes de la aplicación del arto. 3º del Decreto No. 189, según se explica en Dictamen Legal con sus anexos, referencia MHCP-IP-0813-09-02 de fecha 19 de septiembre del 2002 y correspondencia MHCP-IP-048-01-03 del 20 de enero del 2003, ambos documentos suscritos por el Señor Intendente de la Propiedad.

VI

Que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones (CNRC) emitió Resolución A-5959-03 del seis de mayo del año dos mil tres, mediante la cual resuelve rectificar la resolución B-101-98 del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y manda a indemnizar conforme lo señalado por el Decreto No.189 "Nacionalización de las Compañías Eléctricas Privadas" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 75 del 5 de diciembre 1979.

VII

Que la Intendencia de la Propiedad analizó informe del Banco Central de Nicaragua de fecha 04 de octubre del 2002, referente al cálculo financiero del caso en referencia y que fue tomado como referencia para determinar el monto a indemnizar.

VIII

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor."

IX

Que el Arto. 21, literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por tanto,

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Indemnizar la parte pendiente del reclamo de la Sucesión de la Señora Carolyn Vivían Smith de Willey, por la cantidad equivalente en córdobas a setecientos trece mil trescientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$713,367.00). Dicha cantidad corresponde a las tres quintas partes del total de acciones que pertenecían a la nominada testadora, legadas en partes iguales a Katherine Lee Willey y Allan Smith Willey. La forma de pago será la siguiente :

- a) La cantidad equivalente en córdobas a doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y siete dólares (US\$288,367.00), será pagada en Bonos del Tesoro emitidos por la Tesorería General de la República, en córdobas con Mantenimiento de Valor en relación al dólar de los Estados Unidos de América, con vencimiento el 28 de febrero del 2004, cupón cero.
- b) La cantidad equivalente en córdobas a cuatrocientos veinticinco mil dólares (US\$425,000.00), será pagada en efectivo al tipo de cambio oficial de la fecha de firma de finiquito, mediante cheques fiscales emitidos por la Tesorería General de la República.

SEGUNDO: La distribución de la Sucesión de Carolyn Vivian Smith de Willey, por las tres quintas partes pendientes de finiquitarse, pertenecientes a Katherine Lee Willey y Allan Smith Willey, es la siguiente :

- a) Katherine Lee Willey recibirá a su nombre, un cheque fiscal emitido en córdobas por la Tesorería General de la República, equivalente al valor de doscientos doce mil quinientos dólares (US\$212,500.00) convertidos al tipo de cambio oficial de la fecha de firma de finiquito, más un Bono del Tesoro en córdobas por valor equivalente en córdobas a ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres con cincuenta centavos de dólares (US\$144,183.50), conforme las condiciones especificadas en el Acuerdo Primero, Inciso a).



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- OCTAVO: La Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y a que se proceda a dar por finiquitado en la Oficina de Cuantificación e Indemnización el reclamo de la Familia Willey, por la parte que les correspondía en la Empresa Matagalpa Power y Anexos.
- NOVENO: El presente Acuerdo reforma el Acuerdo Ministerial número 17-2001 suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público el veinticinco de Abril del dos mil uno.
- DECIMO: Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la "La Gaceta", Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

Eduardo Montealegre R.
Ministro

